



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0042 DE 1.9

(17 ABR. 2000)

"Por medio de la cual se modifica la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LTDA."

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral sexto, artículo segundo del Decreto 540 de marzo 28 del 2000 y el Decreto 1557 de agosto 4 de 1998,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado No. 0489 del 18 de febrero del 2000 la representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LIMITADA "COOTRANSPLATEÑA LTDA.", solicitó la modificación de la capacidad transportadora en los términos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1557 de agosto 4 de 1998 en las rutas La Plata - Neiva - Viceversa, La Plata - Garzón - Viceversa y La Plata - San Agustín - viceversa, autorizadas a su representada a través de la Resolución No. 0004312 de diciembre 24 de 1998 en la clase de vehículo automóvil.

Que los artículos 43 y 44 del Decreto 1557 de 1998 contempla los criterios, requisitos y procedimiento para fijar la capacidad transportadora mínima y máxima en las rutas autorizadas a las empresas de transporte.

Que a través de la Resolución No. 0004312 de diciembre 24 de 1998, el Ministerio de Transporte fijó la capacidad transportadora en automóviles a la empresa COOTRANSPLATEÑA, entre otras, en las rutas La Plata - Neiva - Viceversa, La Plata - Garzón - Viceversa y La Plata - San Agustín - Viceversa con las siguientes características de operación:

RUTA: La Plata - Neiva - Viceversa

Saliendo de la Plata: 05:30-09:00-11:30-15:15-18:30

Saliendo de Neiva: 06:00-08:30-13:00-15:00-18:30

Características del servicio: Clase de vehículo: Automóvil; Nivel de Servicio: Directo; Frecuencia: Diaria

CAPACIDAD TRANSPORTADORA: MINIMA DOS (2); MAXIMA TRES (3)



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0042 DE 1.9

(17 ABR. 2000)

RUTA: La Plata - Garzón - Viceversa

Saliendo de La Plata: 05:15-09:45-13:00-18:00

Saliendo de Garzón: 06:45-08:15-13:00-16:30

Características del Servicio: Clase de vehículo: Automóvil, Nivel de Servicio: Directo; Frecuencia: Diaria

CAPACIDAD TRANSPORTADORA: MINIMA DOS (2); MAXIMA: TRES (3)

RUTA: La Plata - San Agustín y Viceversa (vía Garzón)

Saliendo de La Plata: 06:00 - 12:30

Saliendo de San Agustín: 06:00 - 13:00

Características del servicio: Clase de Vehículo: Automovil; Nivel de servicio: Directo; Frecuencia: Diaria

CAPACIDAD TRANSPORTADORA: MINIMA: DOS (2); MAXIMA TRES (3)

Que la citada empresa presentó como requisito de la petición un análisis técnico que cumple con los requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1557 de 1998.

Que los tiempos de operación (tiempo de viaje más tiempo de espera); longitud, topografía y características de la vía están acordes con el plan de rodamiento presentado por el solicitante para determinar la capacidad mínima y máxima en cada una de las rutas, objeto de la petición.

Que por tratarse de rutas pertenecientes a la jurisdicción de la Dirección Territorial Huila, corresponde por competencia resolver la solicitud de la citada empresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo numeral sexto del Decreto 540 de marzo 28 del 2000 "Por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte".

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la capacidad Transportadora en la clase de vehículo automóvil a la empresa "COOTRANSPLATEÑA LTDA", autorizada por Resolución No. 0004312 del 24 de diciembre de 1998, en las siguientes rutas y horarios:



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00 4 2 DE 1.9

(17 ABR. 2000)

RUTA: La Plata - Neiva - Viceversa

Saliendo de La Plata: 05:30-09:00-11:30-15:15-18:30

Saliendo de Neiva: 06:00-08:30-13:00-15:00-18:30

Características del servicio: Clase de vehículo: Automóvil; Nivel de Servicio: Directo; Frecuencia: Diaria.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA TRES (3), MAXIMA CUATRO (4)

RUTA: La Plata - Garzón - Viceversa

Saliendo de La Plata: 05:15-09:45-13:00-18:00

Saliendo de Garzón: 06:45-08:15-13:00-16:30

Características del servicio: Clase de vehículo: Automóvil; Nivel de Servicio: Directo; Frecuencia: Diaria.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: Cuatro (4) MAXIMA Cinco (5)

RUTA: La Plata - San Agustín - Viceversa (vía Garzón)

Saliendo de La Plata: 06:00 - 12:30

Saliendo de San Agustín: 06:00 - 13:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Automóvil; Nivel de servicio: Directo; Frecuencia: Diaria.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: Tres (3) MAXIMA Cuatro (4)

ARTICULO SEGUNDO: Fijar, en consecuencia, la capacidad transportadora en automóviles a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LTDA "COOTRANSPLATEÑA LTDA." teniendo en cuenta la ruta La Plata - Santiago de Cali - Viceversa (vía Silvia) que no ha sido objeto de esta petición, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: ONCE (11)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: QUINCE (15)



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. No 00 4 2 DE 1.9

(17 ABR. 2000)

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación ante el Director Territorial Huila del Ministerio de Transporte y la Dirección General de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, respectivamente, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sergio A. Medina Martínez
SERGIO ANTONIO MEDINA MARTINEZ
Director Territorial Huila y Caquetá

WAT/Nelly s.

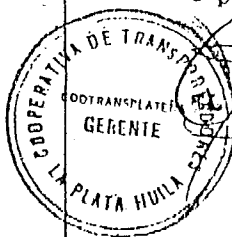
Ministerio de Transporte
Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor
Regional Huila y Caquetá
NOTIFICACION PERSONAL

Neiva, a las 09:00 horas del día 18 de ABRIL de 2000 notifiqué personalmente al señor JOSE LUIS HERNANDEZ GONZALEZ con C.C. No. 38.235.234 de IBAGUÉ quien actúa como GERENTE DE COOPERATIVA FENA de la comunidad No. 0042 del 17 de ABRIL de 2000 por la cual MODIFICA CAPACIDAD TEMPORALMENTE

la capacidad de la comunidad de la decisión y se le advirtió que contra esta resolución el interesado puede interponer recursos de reposición y apelación.

ante DIRECCION TERRITORIAL y DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES TERRESTRE AUTOMOTOR.

debiéndose interponer en esta diligencia dentro de los cinco días contados a partir del siguiente al de esta notificación.



EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR